



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de diciembre 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

**VISTO:** El expediente N° 14815-2024, de fecha 19 de julio 2024 de la Institución Educativa Particular "André Breton", Memorando N° 791-2024-GSC/MDJLBYR; de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe Legal N°244-2024-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, fomentando a su vez bienestar a su población.

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° Numerales 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante OFICIO N°0026-IEAB/2024 de la IEP André Breton, indica que tiene como propósito brindar educación básica regular para niños pequeños del nivel inicial y primaria y por ende tienen el compromiso de promover los hábitos saludables y el desarrollo de habilidades blandas en el área de educación física, a pesar que la Institución Educativa cuenta con un área libre, pero requieren un espacio más amplio motivo por el cual solicitan el uso de la loza deportiva ubicada en la Urb. Dos de Mayo, la misma que se encuentra dentro de la Jurisdicción del Distrito;

Que, efectivamente la Municipalidad tiene la Loza Deportiva en la Urb. Dos de Mayo, la cual está al servicio de la población y será usada por los niños de la IEP André Breton según las condiciones estipuladas en el convenio y que forman parte del presente acuerdo y bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa;

Que, con Memorando N° 791-2028-GSC/MDJLBYR señala las condiciones en que debe ser redactado el convenio propuesto pe la IEP André Breton las cuales fueron aceptadas por dicha Institución debiendo la Oficina General de Asesoría Jurídica quien es responsable de la redacción final del convenio. incluírlas en el documento final;

Que, con Informe Legal N°244-2024-OGAJ/MDJLBYR indica que es procedente la firma del Convenio presentado por cuanto es facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante y Rivero;

Por estas consideraciones y estando a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y estando a lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Oficina General de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA PARTICULAR ANDRÉ BRETON Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, en mérito a los considerandos expuestos; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la **suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR ANDRE BRETON Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la **Oficina General de Asesoría Jurídica** elabore la formalización del **CONVENIO** y la **Gerencia de Servicios a la Ciudad** su ejecución. **DISPONGASE** la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Abg. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaria General

  
Crnel. ° Fredy Zegarra Black  
Alcalde

Archivo  
Alcaldía  
G. Municipal  
Asesoría Jurídica  
Servicios a la Ciudad  
Tecnologías  
Interesado

531153